



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

(Resoluciones)

(IdDO 916965)

**AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO
QUE INDICA**

Núm. 255 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N°725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de

ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17 del decreto ley N°828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°19.419, modificada por la ley N°20.105 y ley N°20.660; Res. N°7, de 2015, del Servicio de Impuestos Internos; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de los siguientes productos de tabaco: Kent, Taste + Filter Silver, cajetilla 10 y 20 cigarrillos; Kent, Taste + Filter Blue, cajetilla 20 cigarrillos; Kent, Taste + Filter White, cajetilla 20 cigarrillos; Lucky Strike, doble cápsula, cajetilla 20 cigarrillos; Lucky Strike, click & Roll Fresh, cajetilla 20 cigarrillos, todos comercializados por el Importador British American Tobacco Chile Operaciones S.A., RUT N° 90.286.000-2.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por el solicitante, y evacuado el informe técnico pertinente por la oficina de tabaco perteneciente a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, con fecha 12 de enero de 2015, el análisis para el solicitante es favorable.

3. Que, posteriormente remitidos los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos para su evaluación y conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N° 828 de 1974, de Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco, dicho organismo emite la resolución N° 7 de 5 de febrero de 2015, mediante el cual se informa a esta Cartera de Estado que la empresa solicitante cumple los requisitos de la norma señalada.

4. Que, conforme lo establecido en la letra d) del artículo 17 del decreto ley N° 828 de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco, se dispone como requisito la obtención de una resolución del Ministerio de Salud en que se autorice la comercialización de los productos de tabaco para que sean extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Autorícese al Importador British American Tobacco Chile Operaciones S.A., RUT N° 90.286.000-2 para la comercialización en el país de las marcas de productos de tabaco: Kent, Taste + Filter Silver, cajetilla 10 y 20 cigarrillos; Kent, Taste + Filter Blue, cajetilla 20 cigarrillos; Kent, Taste + Filter White, cajetilla 20 cigarrillos; Lucky Strike, doble cápsula, cajetilla 20 cigarrillos; Lucky Strike, click & Roll Fresh, cajetilla 20 cigarrillos, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 255 de 02--06-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.